



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°055-2022-AMAG-DG

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO:

Informe N° 126 -2022-AMAG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 86-2022-AMAG-SA de la Secretaría Administrativa, el Informe N° 361-2022-AMAG-RR.HH de la Subdirección de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020- SA, y sus prórrogas se declaró el estado de Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19;

Que, igualmente mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se dispuso el estado de emergencia y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia 026-2020, se establecen diversas medidas adicionales, excepcionales y temporales que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario, de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional;

Que, mediante el Decreto de Urgencia 029-2020, se dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del Covid-19 en la economía peruana;

Que, El numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 en concordancia con el inciso a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N°029-2020, establecen que, cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, habiendo evaluado la situación laboral de la servidora Apolonia Nemecia Castromonte Alva, Auxiliar, de la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, sujeto al régimen laboral del D.Leg N° 1057 – CAS, se advierte que, la servidora en mención no puede realizar trabajo remoto por encontrarse en el grupo de riesgo de contagio covid-19 identificados por el Ministerio de Salud; asimismo, no se le puede asignar nuevas funciones acordes a su experiencia profesional o laboral con la finalidad que realice trabajo remoto, por lo que, corresponde otorgar una licencia con goce de haber;

Que, en el presente caso la licencia con goce de haber ha sido autorizada por la Secretaria General del Consejo Directivo de la AMAG, a través del Memorando N° 007-2022-AMAG-CD/SG, de fecha 17 de marzo de 2022. La concesión de licencia resulta favorable a los intereses de la trabajadora y no lesiona ningún derecho de terceros, por lo que es procedente que se dicte con eficacia anticipada;

Que, siendo así, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, otorgando con eficacia anticipada la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior de horas no trabajadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 – Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y su modificatoria mediante el Decreto de Urgencia N° 115-2021;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por el artículo 18° de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER** con eficacia anticipada la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior a la servidora **APOLONIA NEMECIA CASTROMONTE ALVA**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 17 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022 o mientras dure la emergencia nacional o sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, Subdirección de Recursos Humanos y a la a la servidora **APOLONIA NEMECIA CASTROMONTE ALVA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese

Firmado Digitalmente

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General
Academia de la Magistratura